



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE USHUAIA ASUNTOS SECRETADOS	
Fecha:	17/08/18 Hs. 12:29
Numero:	865 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Nota N° *16* 18
Letra: B.U.C.R.

Ushuaia,

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Resolución que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El proyecto persigue obtener información relacionada con el impacto que produciría en el Plan de Obras del Municipio de Ushuaia el Decreto Nacional 756/18 que elimina el Fondo Federal Solidario.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

[Signature]
Juan Carlos PINO
BLOQUE U.C.R.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**

FUNDAMENTOS

El Decreto 206/09 crea el Fondo Federal Solidario y le asigna el 30% de lo que perciba la Nación en concepto de retenciones a las exportaciones de Soja. De ahí la denominación popular de Fondo de la Soja.

Este Fondo se distribuyó, desde su creación, a las provincias en la misma proporción en la que coparticipaban de los impuestos nacionales que conforman la denominada masa coparticipable. En el caso puntual de Tierra del Fuego la participación de esa masa es del 0,7%

A su vez, los recursos ingresados a las arcas provinciales se coparticipan a los municipios en un 30% como mínimo.

En todos los casos, y desde su creación, el Fondo está afectado a la realización de obras e infraestructura sanitaria y educativa.

La rendición del mismo, para el caso del municipio puntualmente, desanda el camino seguido por el recurso, es decir, se rinde el uso de los fondos con el destino específico a la Provincia, quien a su vez rinde los del municipio más los que ejecutó la provincia a la Nación.

Posteriormente, la Nación mantiene para sí la potestad de aprobar o no la ejecución de esos fondos. La desaprobación implica la pérdida automática de los próximos desembolsos por este concepto.

En el caso de un acuerdo entre las partes, se puede ampliar el porcentaje de recurso coparticipable a un municipio con objeto de cancelar deuda de otro tipo entre las partes, pero manteniendo la afectación en el uso del recurso, cosa que ha ocurrido en gestiones anteriores a la actual.

En función de este esquema de distribución y ejecución de un recurso tan específico, el impacto que produce el Decreto Nacional 756/2018, que elimina Fondo Federal Solidario, debe ser analizado detalladamente con el objeto de:

1. Conocer cuales son las obras afectadas que estén en ejecución
2. Analizar cómo se continuará con el pago de las obras en ejecución
3. Saber si existían convenios de pago por fuera del 30% coparticipable desde la provincia.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Juan Manuel ROMANO
SECRETARIO GENERAL
BLOQUE U.C.R.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas competentes informe a la brevedad:

- A. Obras en Ejecución financiadas con el Fondo Federal Solidario, indicando:
 - a. N° de expediente por el que se tramita
 - b. Denominación de la obra
 - c. Monto Presupuestado aprobado
 - d. Monto Ejecutado a la fecha
 - e. Monto Restante hasta la cancelación total de la obra
 - f. Porcentaje de avance físico
- B. Planilla con el detalle mensual de los recursos Percibidos en concepto de
 - a. Fondo Federal Solidario relacionado al 30% provincial obligatorio
 - b. Coparticipación de Impuestos
 - c. Tasas municipales
- C. Alternativas de pago a las obras iniciadas y en ejecución financiadas con el Fondo Federal Solidario.
- D. Detalle de Convenios vigentes con la Provincia en concepto de deudas cancelados con mayor coparticipación del Fondo Federal Solidario, indicando:
 - a. Nro de Convenio
 - b. Fecha de inicio
 - c. Fecha de Finalización
 - d. Monto remanente a la fecha

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCION CD N° /2018

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

Juan Manuel KOMA
CONSEJERO
BLOQUE U.C.R.